

REFERENCIA: 2789/2025

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Adenda al Convenio Subvención GDR Maxorata 2025
BFFA/legc

En el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura se tramita el procedimiento jurídico-administrativo relativo a la Adenda al Convenio Colaborador entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR, con CIF: G35985258, una vez presentada la solicitud de la misma por sede electrónica, el registro de entrada número 41260/2025, de 21 de octubre, en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

La providencia de la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, D^a Dolores Alicia García Martínez, de fecha de 24 de octubre de 2025, ruega la incoación del procedimiento correspondiente para la realización de propuesta de Decreto relativo a la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR, anualidad 2025.

El Convenio Colaborador entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde para la concesión de subvención nominativa, anualidad 2025, se aprobó en el Decreto de la Presidenta número 5222/2025, de fecha 11 de julio, suscrito el 11 de julio de 2025.

La pretensión de la presente Adenda al Convenio Colaborador es aprobar la ampliación del crédito subvencionado del precitado convenio, por importe 100.000,00 €, y la prórroga de los plazos del convenio, plazos para la ejecución de la inversión, justificación y vigencia del convenio. La asociación GDR Maxorata ha de realizar la inversión objeto de la Adenda al Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 31 de julio de 2026, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2026.

En virtud de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el apartado 2º de la letra h del artículo 40: “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Asimismo, en virtud del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 70.1: “*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.*”

La asociación ha presentado los certificados que acreditan que se haya al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La asociación “GDR Maxorata” es una entidad sin ánimo de lucro, siendo el propio Cabildo socio de la misma, y presidiéndolo un miembro de la Corporación, que carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Considerando la necesaria imparcialidad y objetividad del presente procedimiento jurídico-administrativo, en el que el Consejero Insular Delegado de Sector Primario incurre en causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público, debido a que el mismo asume a su vez la presidencia de la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2023, por el que se designa representante

titular del Cabildo de Fuerteventura en GDR MAXORATA y el Certificado de D^a María Isabel Tabares Curbelo, Jefa de Negociado de Asociaciones, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2023, teniendo asimismo la condición de órgano competente para la aprobación, autorización y disposición del gasto, y, suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, en virtud y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024.

Considerando la abstención del Sr. Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la aprobación y, suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, mediante el que se instrumenta la presente subvención nominada en los presupuestos de gastos del Servicio de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura, así como para la autorización y disposición del gasto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto a la avocación de competencias.

En ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 de la Ley 8/2015, de 1 de mayo, de Cabildos Insulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024, el órgano competente para la aprobación y suscripción de la “Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para financiación de gastos de funcionamiento de la anualidad 2025”, así como para la autorización y disposición del gasto es la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Avocar las competencias del Consejero Insular Delegado de Sector Primario, D. Matías Fidel Peña García, para la aprobación y suscripción de la “Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para la ampliación del crédito de la subvención concedida para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura, mediante la concesión de una ampliación del crédito de la subvención nominada y la prórroga de los plazos de la subvención, anualidad 2025”, así como para la autorización y disposición del correspondiente gasto.

Segundo.- Aprobar la “Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para la ampliación del crédito de la subvención concedida para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura, mediante la concesión de una ampliación del crédito de la subvención nominada , y la prórroga de los plazos de la

subvención, anualidad 2025”, por importe de ciento setenta mil euros (100.000,00 €), y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES DE LA TIENDA DEL AEROPUERTO, ANUALIDAD 2025.

En Puerto del Rosario, a

DE UNA PARTE, Doña Dolores Alicia García Martínez, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de los apartados a) y ñ) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 57. n) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y de conformidad con el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Decreto de la Presidencia núm.

DE OTRA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, como Presidente de la asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR Maxorata, con CIF nº G-35985258, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de sus estatutos.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar la presente Adenda al Convenio y,

EXPONEN

PRIMERO.-El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- GDR-Maxorata contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas rurales de la isla mediante la gestión de fondos del FEADER y otros; siendo su objeto

social o fines de la asociación el recogido en el artículo 2 de sus estatutos que obran en el presente expediente, se muestra el mismo a continuación:

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.- Denominación

La Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde (GDR- Maxorata), sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por las presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Participar en las Iniciativas LEADER y en cualquier Programa o Iniciativa Comunitaria, Estatal, Autonómica o Local, que sugiere en el futuro y que tuviera relación con el desarrollo rural, local y el progreso de las regiones ultra periféricas.
2. Incentivar la creación de asociaciones y empresas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, turísticas, artesanales y medioambientales, y cualquier otra que favorezca el desarrollo sostenible del medio rural.
3. Fomentar la creación de empleo, integrando a colectivos con escasa formación y dificultades de inserción en el mundo laboral.
4. Sensibilizar a las Administraciones Locales, autonómicas y estatales, así como a las Instituciones Comunitarias sobre la necesidad de aprovechar los recursos endógenos de la isla como instrumento de desarrollo económico y social.
5. Y cualquier otro fin que contribuya al desarrollo rural del archipiélago canario en general y de la isla de Fuerteventura, en particular.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

1. Realizar o solicitar cualquier programa, proyecto, curso o subvención relativa al desarrollo rural, impulsando y coordinando planes de actuación en beneficio del desarrollo socio-económico de la isla.
2. Organizar y realizar intercambios de experiencias y conocimientos técnicos con otros Estados, Comunidades Autónomas, así como realizar en común proyectos de interés.
3. Gestionar y administrar los fondos que se deriven de subvenciones oficiales y privadas.
4. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, jornadas, conferencias, investigaciones y estudios relativos a los problemas de desarrollo rural de la isla. Igualmente se podrá editar material con soporte escrito, audiovisual o electromagnético, de carácter didáctico o divulgativo.
5. Y cualquier otra actividad relacionada con los fines estatutarios de la Asociación.

La Asociación carece estatutariamente de ánimo de lucro, y aunque desarrolle actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes se invertirán, en su

TERCERO.- Siendo de interés apoyar económicamente a GDR MAXORATA para el cumplimiento de sus fines, que se centran en el fomento y mejora de las actividades de las zonas rurales de Fuerteventura, y en función de lo dispuesto en el art. 22 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través de la presente Adenda al convenio subvención nominada, al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico 2.025– 2.027, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025.

CUARTO.- En el Decreto de la Presidenta número 5222/2025, de fecha 11 de julio de 2025, se aprobó la subvención nominativa e instrumentada en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR-Maxorata, anualidad 2025, suscrito el 11 de julio de 2025.

QUINTO.- La Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR” mediante el registro de entrada al Cabildo de Fuerteventura número 41260/2025, de 21 de octubre de 2025, solicita una ampliación del crédito subvencionado en el precitado Convenio, por importe 100.000,00 €; ampliación del plazo de ejecución de la inversión, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026; una ampliación del plazo para la justificación, hasta el 31 de julio de 2026, de la subvención concedida; y la ampliación de la vigencia del mismo, desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. Resultando el periodo para realizar todas las actuaciones inherentes al precitado convenio el comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de la presente Adenda al Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **GDR-Maxorata**, para el auxilio económico para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura, mediante la concesión de una ampliación del crédito de la subvención nominada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2025, denominada “**GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**”, dotada con **DOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €)**. Además de la prórroga del plazo de ejecución de la inversión, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026; una ampliación del plazo para la justificación, hasta el 31 de julio de 2026, de la subvención concedida; y la ampliación de la vigencia del mismo, desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. Resultando el periodo para realizar todas las actuaciones inherentes al precitado convenio el comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. – Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, esto es los gastos de gestión y funcionamiento de GDR MAXORATA necesarios para el cumplimiento de sus fines, tales como nóminas de personal, gastos de profesionales, seguros, estudios, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de GDR Maxorata.

Por otra parte, los gastos ocasionados derivados de las actuaciones inherentes de la gestión de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura:

A) Realización de material de difusión y publicidad para la promoción de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gasto en publicidad en medio de comunicación y redes sociales.

Diseño, impresión y material de bolsas de papel para la promoción de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Diseño gráfico de material publicitario.

B) Gastos corrientes de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gastos de librería, papelería y materiales de oficina de la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

C) Gastos corrientes de la Tienda de Artesanía del Aeropuerto de Fuerteventura para la comercialización de los productos locales del sector primario de Fuerteventura.

Gastos de otorgamiento y/o cumplimiento del contrato entre GDR Maxorata y AENA, más tributos correspondientes.

Gastos financieros (pólizas de seguro, originados en el otorgamiento de la explotación del local donde esta ubicada la tienda del aeropuerto de Fuerteventura).

Gasto de personal incluyendo vacaciones y finiquito para la Tienda de Aeropuerto de Fuerteventura, a través de contratación directa o contrato de puesta a disposición.

Servicio de Prevención ajeno para el cumplimiento normativo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Gasto de la recarga de extintores para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gastos de electricidad generados en la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Gasto de línea telefónica con internet para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Licencia de mantenimiento de programa de gestión de ventas TPV para la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Alta línea de voz (línea teléfono) y cuota mensual.

Alta ADSL y housing mensual y cuota mensual.

Mantenimiento sistemas de climatización, tratamiento calidad aire.

Gasto de seguro que abarca: daños al inmueble, daños estéticos, mercancías, mobiliario, responsabilidad civil, general o de explotación, de accidentes de trabajo y de productos, defensa jurídica.

D) Web y mantenimiento de Página Web para promoción y comercialización de los productos locales del sector primario de la isla en la Tienda del Aeropuerto de Fuerteventura.

Mantenimiento de Página Web, estrategia de comunicación digital, creación de contenidos web, redes sociales y posicionamiento.

Todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de GDR Maxorata, y que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.

TERCERA.-Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos la partida presupuestaria 41360.4140C.4890125 denominada "GDR Maxorata: financiación de Gastos de funcionamiento" a favor de "GDR Maxorata" para sufragar los gastos de funcionamiento y de la tienda del aeropuerto de Fuerteventura objeto de la Adenda al convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

*Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **GDR Maxorata**.*

2.2.- Del Beneficiario

De forma general, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, con las siguientes:

- Realizar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2025 al 30 de junio 2026.
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionable por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio GDR y lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible. Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que GDR deberá aportar para justificar la ayuda recibida.
- GDR MAXORATA asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en su presupuesto del año 2025 la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890125 denominada **"GDR Maxorata: Financiación gastos de funcionamiento"**, dotada con **DOCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €)**, a cargo de la cual se ha emitido dos documentos contables de retención de crédito: número de operación y de referencia 220250016601 y 22025004933 respectivamente, de 5 de junio de 2025, por importe de 110.000,00 € y número de operación y de referencia 220250044556 y 22025009873 respectivamente, de 3 de diciembre de 2025, por importe de 100.000,00 €, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a GDR Maxorata, durante el período que va desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, mediante la suscripción del presente convenio, el pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre un presupuesto que presenta el 100% de los gastos justificados, por importe total de 210.000,00 €.

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará la subvención que se concede a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR MAXORATA, de la siguiente forma:

Pago anticipado del importe subvencionado, esto es, DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma del presente Convenio, y siempre conforme a las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular de Fuerteventura.

OCTAVA.- Medios, plazos y formas de justificación.

“GDR Maxorata” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.*
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.*

El plazo máximo para la realización de las actividades objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 31 de julio de 2026. Se prevé la posibilidad de ampliación del plazo establecido para la ejecución que no exceda de la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, previa solicitud motivada del beneficiario, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

Se prevé la posibilidad de ampliación del plazo de justificación, en los términos previstos en el artículo 70 del Reglamento de la LGS, sin que pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido para la presentación de la justificación, previa solicitud motivada del beneficiario, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La justificación será declarada por el órgano competente.

NOVENA.- Vigencia del Convenio y modificación.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de julio de 2026, sin perjuicio de la posible prórroga del mismo.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización y justificación de los gastos subvencionables, en los términos previstos en la estipulación octava del presente Convenio, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.

La presente Adenda al Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente adenda, previa

acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. - *Mantener en lo no modificado por la presente Adenda al convenio las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR, suscrito el 11 de julio de 2025.*

Y en prueba de su conformidad suscriben la presente Adenda al Convenio, a un solo efecto, a la fecha de la última firma electrónica. “

Tercero.- Facultar a la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura para la firma de la presente “Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR MAXORATA, para financiación de los gastos derivados de la gestión de la tienda del aeropuerto de Fuerteventura, anualidad 2025”.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4890125 denominada “GDR Maxorata: Financiación Gastos de Funcionamiento” y documento contable de retención de crédito, con número de operación y número de referencia 220250044556 y 22025009873 *respectivamente, de 3 de diciembre de 2025*, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR MAXORATA, con CIF: G35985258, en concepto de Adenda al Convenio con GDR Maxorata para la financiación de gastos de funcionamiento de la tienda del aeropuerto, anualidad 2025.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos precedentes.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.